



[Inicio](#) [¿Qué es NME?](#) [Secciones](#) [Premios](#) [Contacto](#) [SUSCRÍBETE](#)

[Mi cuenta](#)

[< Anterior](#) [Siguiente >](#)



## El aborto, ¿puede blindarse en nuestra Constitución?

¿Es extrapolable a nuestro país el blindaje constitucional del aborto que Francia efectuó el pasado 4 de marzo de 2024? La Torre Eiffel se iluminó ese día con un mensaje inusual: "Mi cuerpo, mi elección". Era la forma de celebrar que los legisladores franceses acababan de consagrar el derecho al aborto en la Constitución, un hito histórico, pues se trata del primer país del mundo en reconocer e incluir el derecho a la interrupción voluntaria del embarazo en su Carta Magna, desde

[Política de privacidad y cookies](#)



Este blindaje constitucional supuestamente lo protege y es más difícil

en un futuro. “Mandamos un mensaje a todas las mujeres, vuestro cuerpo os pertenece y nadie tiene derecho a disponer de él en vuestro lugar”, dijo el primer ministro de Francia, Gabriel Attal.

[Mi cuenta](#) ▾

[SUSCRÍBETE](#)

lo impida

Inmediatamente en nuestro país, Aina Vidal, portavoz de los Comuns en el Congreso y voz destacada de Sumar, señalaba que la sociedad española estaba plenamente comprometida con este derecho, planteándolo como algo más que una propuesta política al indicar que la lucha por el blindaje constitucional del aborto en España era y es, en última instancia, una lucha por la dignidad, la igualdad y la autonomía personal.

La pregunta que surge es obvia, ¿es posible hacer lo mismo en España? Nuestra Constitución de 1978 -como otros de nuestros textos constitucionales históricos y de nuestro marco geográfico comparado- es una Constitución rígida, que define sus propios procedimientos de reforma en el Título X.

‘En estos momentos en España no parece viable reformar nuestra Constitución para incluir el derecho al aborto’

Y digo procedimientos, en plural, porque concretamente se establecen dos: La revisión constitucional definida en el artículo 168: cuando afecta al conjunto del texto o a contenidos especialmente protegidos, como son el Título Preliminar, los derechos fundamentales y las libertades públicas (los derechos fundamentales propiamente dichos son los que se encuentran regulados entre los artículos 14 a 29 de la Constitución Española), y el Título II De La Corona. Y otra, es la reforma parcial ordinaria del artículo 167, aplicable cuando no se pretende modificar estos contenidos especialmente protegidos.

Este procedimiento parlamentario es el único que se ha puesto en práctica hasta el momento, primero para reformar el artículo 13.2 en 1992 y luego el en el 2011 el 135, y este año, en pleno extraordinario del Congreso aprobó el pasado 15 de febrero la proposición de Reforma del artículo 49, que ha ampliado los derechos de las personas con discapacidad, eliminando del texto la expresión «disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos».

[Política de privacidad y cookies](#) ↗



debatiría con dos turnos a favor, dos en contra y uno de portavoces de los grupos parlamentarios, todo ello en 15 minutos de duración (Premios 158 de la Real Academia de la Lengua) SUSCRÍBETE tras el debate proceder a la aprobación definitiva por mayoría de dos tercios.

### Mi cuenta ▾

Lo que en estos momentos en España no parece viable es reformar nuestra Constitución para incluir el derecho al aborto, sería complicado, pues exigiría unos consensos amplísimos: una mayoría de dos tercios, disolver las cámaras y que el pueblo español lo ratifique en un referéndum, lo que nos diferencia enormemente de Francia, donde se requiere el apoyo de tres quintas partes de los legisladores, pero no es necesaria una consulta popular. En el país galo, además, la mayoría de los parlamentarios de derecha y extrema derecha han apoyado la reforma, un consenso que en España no se vislumbra.

En cualquier caso, se hace obligada una reflexión, pues este blindaje no deja de ser una deriva relativista muy preocupante en el Derecho. Si cualquier pretensión es susceptible de convertirse en derecho constitucional, ningún derecho está libre entonces de ser arbitrariamente derogado.

2 de abril de 2024

Share This Story, Choose Your Platform!



Sobre el Autor: **Ofelia De Lorenzo Aparici**



Directora área jurídico contencioso, Bufete De Lorenzo Abogados.

Artículos relacionados



Inicio ¿Qué es NME? Secciones Premios Contacto

SUSCRÍBETE

Mi cuenta



### ¿Qué pasó con todo aquello?

1 de marzo de 2024

### En busca de una sociedad orientada

4 de abril de 2023

## NEW MEDICAL ECONOMICS

Toda la información referente al mundo sanitario en una sola revista.

Política de Privacidad

© Copyright 2012 - 2024 | NME por New Medical Economics | Todos los derechos reservados |

Política de privacidad y cookies